

Ministerio de Economía hará transferencia de partidas en el Pliego de Aeronáutica

DECRETO LEY N° 18678

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, habiendo resultado insuficiente la suma asignada en las partidas 4.1.3 al Seguro Social Obrero 4.2.1 Pensión de Retiro, Cesantía y Jubilación 4.2.2 Pensión de Montepío, 4.2.3 Indemnizaciones y 4.6.0 Créditos Devengados y Reconocidos por transferencias de la asignación N° 1 Programa 01 — Pliego 08— Ministerio de Aeronáutica del Presupuesto Funcional del Gobierno Central en vigencia;

Que, en cambio determinadas partidas específicas de la genérica 1.0.0 Remuneraciones Personales de la misma Unidad de Asignación dispone de saldo;

Que, no obstante lo dispuesto en el Artículo 21° del Decreto Ley N° 18088 del Presupuesto Funcional de la República en vigencia, es necesario por excepción autorizar la transferencia solicitada;

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Administración del Pliego 08 del Ministerio de Aeronáutica.

Estando a lo informado por la Dirección General del Presupuesto Público;

En uso de las facultades de que está investido; y
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

En uso de las facultades de que está investido; y
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Único.— Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas para efectuar por excepción la siguiente transferencia de partida en el Pliego 08 — Ministerio de Aeronáutica del Presupuesto Funcional de la República del Gobierno Central en vigencia hasta por la suma de Veinticuatro Millones Trescientos Sesenta Mil Soles Oro (S/. 24'360,000.00) en la forma siguiente:

DE LAS PARTIDAS:

1.1.1	Del Personal Permanente	S/.	6'760.000.00
1.2.0	Remuneración al Cargo	>	4'000.000.00
1.4.5	Riesgo de Vida	>	3'000.000.00
1.6.0	Remuneración Transitoria no Pensionable	>	10'600.000.00
		<u>S/.</u>	<u>24'360.000.00</u>

A LAS PARTIDAS:

4.1.3	El Seguro Social Obrero	S/.	260.000.00
4.2.1	Pensión de Retiro, Cesantía y Jubilación	>	10'800.000.00
4.2.2	Pensión de Montepío	>	5'600.000.00
4.2.3	Indemnizaciones	>	5'200.000.00
4.6.0	Créditos Devengados y Reconocidos por Transferencias	>	2'500.000.00
		<u>S/.</u>	<u>24'360.000.00</u>

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta.

General de División EP., **JUAN VELASCO ALVARADO**,
Presidente de la República.

General de División E. P. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**,
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante AP. **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**,
Ministro de Marina. Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

General de División E.P. **EDGARDO MERCADO JARRIN**,
Ministro de Relaciones Exteriores

Mayor General F.A.P. **PEDRO SALA OROSCO**,
Ministro de Trabajo.

General de Brigada E.P. **ALFREDO ARRISUEÑO CORNEJO**,
Ministro de Educación.

General de Brigada E. P. **ARMANDO ARTOLA AZCARATE**,
Ministro del Interior.

Contralmirante AP. **JORGE DELLEPIANE OCAMPO**,
Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**,
Ministro de Vivienda.

Mayor General F.A.P. **ROLANDO CARO CONSTANTINI**,
Ministro de Salud.

General de Brigada E. P. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**,
Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada E.P. **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**,
Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada E. P. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**,
Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada E. P. **JORGE BANDARIAN PAGADOR**,
Ministro de Agricultura.

General de Brigada E. P. **JAVIER TANTALEAN VANI NI**,
Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 10 de Diciembre de 1970.

General de División EP., **JUAN VELASCO ALVARADO**,
General de División E. P. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**.

Vice—Almirante AP. **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**,
Ministro de Marina. Encargado de la Cartera de Aeronáutica.
General de Brigada E. P. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.